



Resolución Gerencial Regional

N° 028 -2023-GR. APURIMAC/GRI-13.

Abancay, 18 AGO. 2023

VISTOS:

La Opinión Legal N° 436-2022-GRAP/08/DRAJ, de fecha 11/08/2023; el Memorandum N° 01515-2023-GRAP/06/GG, de fecha 31/07/2023; el Informe N° 251-2023-GRAP/GRI-13, de fecha 26/07/2023; el Informe N° 727-2023-GR APURIMAC/06/GG/DRSLTPI, de fecha 24/07/2023; el Informe N° 171-2023-G.R.APURIMAC/GG/ORSLTPI/CSPAD.WCC, de fecha 21/07/2023; el Informe N° 06-2023/GG-ORSLTPI-GRA/INSP/WHVM, de fecha 03/07/2023; el Informe N° 15-2023-GR.APURIMAC/GSRG/RO-JEQN/M.S.E. – IE.54424 RUINAS DE PUCARA, de fecha 13/06/2023; el Informe N° 035-2023-GR APURIMAC/06/GG/DRSLTPI, de fecha 26/01/2023; el Informe N° 005-2023-G.R.APURIMAC/GG/ORSLTPI/C.S.P.D.JAQM, de fecha 25/01/2023; el Informe N° 5277-2022-GRAP/GRI/SOBRAS-13.01, de fecha 23/12/2022; el Informe N° 212-2022-GR.APURIMAC/GRI/SO-13.01/CO-KJOL, de fecha 22/12/2022; Hoja de Envío N° 00025695, de fecha 07/11/2022; el Oficio N° 573-2022-GR.APUR/GSR.GRAU, de fecha 28/10/2022; el Informe N° 091-2022-G.R.APURIMAC/GG/DRSLTPI/ADM.DIRECTA, de fecha 27/10/2022; el Informe N° 079-2022-GR.APURIMAC/GSRG/RO.JEQN/M.S.E.-IE.54424 RUINAS DE PUCARA, de fecha 25/10/2022; y, demás documentos que forman parte integrante de la presente Resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, A Priori, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, norma Constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el Desarrollo Regional Integral Sostenible, promoviendo la Inversión Pública y Privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, el Gobierno Regional de Apurímac, se encuentra comprendido en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como Sistema Administrativo del Estado; por lo que, los Proyectos de Inversión que ejecuta, se sujetan a las Fases establecidas en el Artículo 4° numeral 4.1 inciso e) del Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF y Directiva N° 001-2019-EF/63.01-Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, el artículo 17° del Decreto Supremo N° 284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, prevé en el numeral 17.7 que luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones; mientras el numeral 17.8 señala que las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas;

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG sobre "Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", dispone en su Artículo 1° numeral 1) que las Entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar con la Asignación Presupuestal, el Personal Técnico - administrativo y los equipos necesarios; luego en el numeral 5) señala que, en la etapa de Construcción, la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotará: "(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en el artículo 33° prevé: "33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión";

Que, mediante la Directiva N° 001-2022 -GR.APURIMAC/GR. "Lineamientos para la Programación Multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por Administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac", aprobada por la Resolución Ejecutiva Regional N° 467-2022-GR.APURIMAC/GR vigente en la actualidad, en su numeral 8.3.3.9.2 Tipos de Modificaciones, literal e) referente a la ampliación de plazo, señala que: Es la necesidad de un mayor plazo de ejecución por causas no atribuibles al ejecutor, que afectan la ruta crítica". Para su aprobación el RO deberá anotar en el cuaderno de obra las causales indicando la afectación sobre las partidas de la ruta crítica; las que deben ser corroboradas por la supervisión de la inversión. Para que proceda la ampliación de plazo, el RO deberá



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
Gerencia Regional de Infraestructura

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



sustentar las causales que lo ameritan y cuantificará la cantidad de días que se vieron afectados en la ruta crítica (...) La UEL tendrá un plazo máximo de 5 días hábiles para emitir la resolución y el registro en el Formato 08-A de la DG. (.);

Que, estando al contenido de los actuados en sede administrativa se tiene que, mediante **RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 031-2019-GR/APURIMAC/GRI**, de fecha 12/04/2019, se **APROBÓ**, el Expediente Técnico del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA LE 54424 RUINAS DE PUCARA I.E. 54391 HUICHIHUA, I.E. 54455 QUISCABAMBA, I.E. 54427 SANTA CRUZ DEL NIVEL PRIMARIO EN LOS DISTRITOS DE CURPAHUASI, VILCABAMBA, CHUQUIBAMBILLA EN LA PROVINCIA DE GRAU -APURIMAC"** con Código Unificado N° 2263327, con un presupuesto total de **S/. 11'916,744.44 soles**, con un plazo de ejecución de **180 días calendarios**, bajo la modalidad de Administración Directa, ello, bajo el sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el acto resolutivo;

Que, mediante **Resolución Gerencial General Regional N° 411-2020-GRIAPURIMAC/GG**, de fecha 08/10/2020, se **APROBÓ**, el Expediente Técnico sobre **Ampliación de Plazo de Ejecución N° 01** del Sub proyecto con Código Unificado N° 2263327, por un **plazo adicional de 291 días calendarios**, siendo la fecha de término reprogramado el 30/09/2020; ello, bajo el sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el acto resolutivo;

Que, mediante **Resolución Gerencial General Regional N° 102-2022-GR.APURIMAC/GG**, de fecha 11/03/2022, se **Aprobó** el Expediente Técnico sobre **Ampliación de Plazo N° 02** (en vías de Regularización) - Por Adicionales de Obra (ejecución de mayores metrados y partidas nuevas)- del Sub Proyecto denominado: "Mejoramiento del Servicio Educativo de la I.E. 54424 Ruinas De Pucara Del Nivel Primario En Los Distritos De Chuquibambilla En La Provincia De Grau - Apurímac", por un periodo de 47 días calendarios, a partir del 01 de octubre al 16 de noviembre de 2022, siendo la fecha de término reprogramado el 16 de noviembre; ello, bajo el sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el acto resolutivo;

Que, con fecha 25/10/2022, mediante el **Informe N° 079-2022-GR.APURIMAC/GSRG/RO-JEQN/M.S.E.-IE.54424 RUINAS DE PUCARA**, el Ing. Jesse Eduardo Quintanilla Noblega, en su calidad de Residente del Sub Proyecto con CIU N° 2263327, solicita al Gerente Sub Regional de Grau, la **Ampliación de Plazo N° 03 en Vías de Regularización** - de ejecución del Sub Proyecto: "Mejoramiento del Servicio Educativo de la I.E. 54424 Ruinas de Pucara, Distrito de Chuquibambilla, en la Provincia de Grau - Apurímac", comprendido en el Proyecto de Inversión Pública: "Mejoramiento del Servicio Educativo de la I.E. 54424 Ruinas de Pucara I.E. 54391 Huichihua, I.E. 54455 Quiscabamba, I.E. 54427 Santa Cruz DEL Nivel Primario en los Distritos de Curpahuasi, Vilcabamba, Chuquibambilla, en la Provincia de Grau- Apurímac", con Código Unificado de Inversiones N° 2263327; ello bajo responsabilidad del emisor, sustento técnico y demás consideraciones descritas en el citado documento;

Que, mediante **Informe N° 091-2022-G.R.APURIMAC/GG/DRSLTPI/ADM.DIRECTA**, de fecha 27/10/2022, de manera independiente, la Ing. Fiorella Silva Almanza, en su calidad de Supervisor de Obra, emite Opinión favorable de **Ampliación de Plazo N° 03 en Vías de Regularización**, del Sub Proyecto con CUI N° 2263327, al Gerente Sub Regional de Grau del Gobierno Regional de Apurímac, con el fin de que se continúe con el trámite correspondiente de cara al registro respectivo de esta ampliación N° 03 así como la aprobación a través de Acto Resolutivo; ello bajo responsabilidad del emisor, sustento técnico y demás consideraciones descritas en el citado documento;

Que, mediante **Informe N° 212-2022-GR.APURIMAC/GRI/SGO-13.01/CO-KJOL**, de fecha 22/12/2022, el Ing. Kenneth Junior Orozco López, en su calidad de Coordinador de Obras, emite informe favorable de revisión del Expediente de ampliación de plazo N° 03 - Por casos fortuitos o de fuerza mayor (paralización de obra por falta de recursos) y por ejecución de mayores metrados, del Sub Proyecto con CUI N° 2263327, del cual podemos inferir y extraer lo siguiente:

(...)

IV. CONCLUSIONES

- ✓ De la revisión **EXPEDIENTE DE AMPLIACION DE PLAZO N° 03-POR CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR (PARALIZACIÓN DE OBRA POR FALTA DE RECURSOS) Y POR EJECUCIÓN DE ADICIONES DE OBRA (POR EJECUCION DE PARTIDAS NUEVAS Y POR EJECUCIÓN DE MAYORES METRADOS)**, **SE OBSERVA** que se presenta en **VÍAS DE REGULARIZACIÓN**, ya que según **Directiva N°001-2010-GR APURIMAC/PR**, LA **AMPLIACIÓN DE PLAZO POR ATRASO MAYOR A SIETE (07) DÍAS DEBERÁ SER SOLICITADA VÍA CUADERNO DE OBRA Y COMUNICADA POR ESCRITO AL INSPECTOR Y/O SUPERVISOR DE OBRA, SUSTENTANDO CON DOCUMENTOS LAS CAUSAS DEL ATRASO. ESTA SOLICITUD SE PRESENTARÁ COMO MÁXIMO A LOS VEINTE (20) DÍAS DE CESADA LA CAUSAL, A LA QUE SE ADJUNTARÁ EL CALENDARIO VALORIZADO DE AVANCE DE OBRA REPROGRAMADO**; por lo que la **RESPONSABILIDAD del TRAMITE OPORTUNO de los EXPEDIENTES DE AMPLIACIÓN DE PLAZO una vez CESADA LA CAUSAL DEL ATRASO son de RESPONSABILIDAD del RESIDENTE DE OBRA Y SUPERVISOR DE OBRA**, los mismos que son responsables del proyecto en etapa de ejecución, por lo que se deberá **DETERMINAR las RESPONSABILIDADES al que HUBIESE LUGAR y de esa manera iniciar el procedimiento de deslinde de RESPONSABILIDADES correspondiente.**
- ✓ Adicionalmente de la revisión del **EXPEDIENTE DE AMPLIACION DE PLAZO N° 03 - POR CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR (PARALIZACIÓN DE OBRA POR FALTA DE RECURSOS) y POR EJECUCIÓN DE ADICIONES DE OBRA (POR EJECUCION DE PARTIDAS NUEVAS Y POR EJECUCIÓN DE MAYORES METRADOS)**, se tiene que el dicho documento se encuentra **CONFORME TECNICAMENTE** con el contenido mínimo y los sustentos necesarios según la **DIRECTIVA N° 01-2010-GR.APURIMAC/PR**, PARA FORMULACIÓN, EJECUCION, Y SUPERVISIÓN DE PROYECTOS EN LA FASE DE INVERSIÓN POR ADMINISTRACION DIRECTA O ENCARGO APROBADA MEDIANTE RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 147-20210 GR.APURIMAC/PR en fecha 08 de marzo del 2010, por lo que se concluye - **proceder con el TRAMITE**



ADMINISTRATIVO DE APROBACION VIA ACTO RESOLUTIVO por parte de la GERENCIA GENERAL REGIONAL, previo el cumplimiento del PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO REGULAR.

- ✓ Se debe tener en consideración que del CUADRO N°02 - CUADRO RESUMEN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA, resume lo descrito y solicitado por la RESIDENTE DE OBRA - ING. JESSE EDUARDO QUINTANILLA NOBLEGA y APROBADO por la SUPERVISORA DE OBRA -ING. FIORELLA SILVA ALMANZA, siendo estos profesionales responsable del proyecto en la etapa de Ejecución de acuerdo a lo especificado en la normativa vigente del INVIERTE PE y en la Directiva N°001-2010-GR.APURIMAC/PR, así como de las Modificaciones y/u otros procedimientos que estos requieran.

V. RECOMENDACIONES

- ✓ Remitir el contenido del presente INFORME a la OFICINA REGIONAL DE SUPERVISIÓN, LIQUIDACIÓN Y TRANSFERENCIA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN, para la emisión de la OPINION FAVORABLE correspondiente y así continuar con el TRAMITE PARA APROBACIÓN VIA ACTO RESOLUTIVO por parte de la GERENCIA GENERAL REGIONAL.

Que, mediante Informe N° 005-2023-G.R.APURIMAC/GG/ORSLTPI/C.S.P.A.D.JAQM, de fecha 25/01/2023, el Ing. Joel Adolfo Quispe Medina, en su calidad de Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, desde el ámbito de su competencia administrativa, emite su pronunciamiento, en relación a la revisión y evaluación de la solicitud de ampliación de plazo N° 03 En Vías De Regularización, en cuestión concluyendo lo siguiente: "i) Por lo descrito anteriormente se expresa que el Expediente de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N°03 presenta OBSERVACIONES**, dado que el sustento presentado no es idóneo para proceder con el trámite de su aprobación vía resolutive; ii) Es así que, en atención a esto, a través de su despacho se debe remitir el expediente de AMPLIACIÓN DE PLAZO N°03 a la SUB GERENCIA DE OBRAS para que se proceda con el levantamiento de observaciones y/o la reformulación de la solicitud (según sea el caso), considerándose los PLAZOS REALES, así como el Estado Situacional de la Inversión y la documentación sustentatoria correspondiente; iii) Se debe especificar que el levantamiento de observaciones así como el trámite regular debe darse estrictamente según los lineamientos impartidos en la DIRECTIVA N°001-2022-GR.APURIMAC/GR. De la misma manera, se deben considerar las Recomendaciones expresadas en el presente informe;

Que, mediante Informe N° 15-2023-GR.APURIMAC/GSRG/RO-JEQN/M.S.E-IE. 54424 RUINAS DE PUCARA, de fecha 13/06/2023, el Ingeniero Jesse Eduardo Quintanilla Noblega, en su condición de Residente de Obra, remite levantamiento de observaciones advertidas por el Coordinador de Supervisión, en relación a la solicitud de ampliación de plazo N° 03 en Vías De Regularización del Sub Proyecto "Mejoramiento de Servicios Educativos de la IE. N° 54424 Ruinas de Pucara, Distrito de Chuquibambilla, Provincia de Grau- Apurímac; **ello bajo responsabilidad del emisor, sustento técnico y demás consideraciones descritas en el citado documento, del cual podemos extraer:**

4. CONCLUSIONES:

- La **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03** se sustenta bajo las causales de **EJECUCIÓN DE OBRAS ADICIONALES (EJECUCIÓN DE PARTIDAS NUEVAS Y POR EJECUCIÓN DE MAYORES METRADOS) y POR CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR (PARALIZACIÓN POR LIMITACIONES PRESUPUESTALES)**, es por un periodo de 705 días calendarios como se detalla a continuación:

ITEM	CAUSAL	PERIODO		DIAS	TOTAL DE DIAS SOLICITADOS
		INICIO	FIN		
1	POR LA EJECUCIÓN DE OBRAS ADICIONALES			18	705
1.1	EJECUCIÓN DE PARTIDAS POR MAYORES METRADOS	05/10/2022	10/10/2022	8	
1.2	EJECUCIÓN DE PARTIDAS NUEVAS	11/10/2022	22/10/2022	12	
2	POR DEMORAS POR EL DESABASTECIMIENTO DE MATERIALES, EQUIPO, INSUMOS U OTROS CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR, DEBIDAMENTE SUSTENTADO			687	
2.1	PARALIZACIONES DE OBRA			687	
2.1.1	PARALIZACIÓN POR LIMITACIONES PRESUPUESTALES	01/11/2020	18/08/2022	687	

- Así mismo la presente solicitud de ampliación de plazo se basa en el Artículo 197 del Reglamento de la ley de Contrataciones del estado. Causales de ampliación de plazo. El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación, por lo que estaríamos comprendidos dentro del ítem (a) tal como se muestra:
 - Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
 - Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiera otorgado.
 - Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.
- Así mismo se solicita la aprobación de la **AMPLIACION DE PLAZO N° 03**, por la causal de **EJECUCIÓN DE OBRAS ADICIONALES (EJECUCIÓN DE PARTIDAS NUEVAS Y POR EJECUCIÓN DE MAYORES METRADOS) y POR CASOS FORTUITOS O DFUERZA MAYOR (PARALIZACIÓN POR LIMITACIONES PRESUPUESTALES)**, por un tiempo de 705 días



calendarios, la cual se sustenta en la Directiva N° 01-2022-R. APURIMAC/GR, para la formulación evaluación y ejecución por Administración Directa del GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC.

5. RECOMENDACIONES

- En base al informe y los documentos de justificación presentados, se recomienda la **APROBACIÓN de AMPLIACIÓN DE PLAZO N°03** mediante acto resolutivo, por la causal de **EJECUCIÓN DE OBRAS ADICIONALES (EJECUCIÓN DE PARTIDAS NUEVAS Y POR EJECUCIÓN DE MAYORES METRADOS) Y POR CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR (PARALIZACIÓN POR LIMITACIONES PRESUPUESTALES)** por un tiempo de 705 días calendarios. ya que se sustenta las causas que han retrasado el cumplimiento del cronograma de ejecución de obra.

Que, mediante **Informe N° 06-2023/GG-ORSLTPI-GRA/INSP/WHVM**, de fecha 03/07/2023, el Ing. Waldo H. Vargas Monzón, en su calidad de Supervisor de Obra, emite Opinión favorable de **Ampliación de Plazo N° 03 en Vías de Regularización**, del Sub Proyecto con CUI N° 2263327, al Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, con el fin de que se continúe con el trámite correspondiente de cara al registro respectivo de esta ampliación N° 03 así como la aprobación a través de Acto Resolutivo; **ello bajo responsabilidad del emisor, sustento técnico y demás consideraciones descritas en el citado documento, del cual se extrae:**

- La subsanación de observaciones del Expediente de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N°03 -POR CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR (PARALIZACIÓN DE OBRA POR FALTA DE RECURSOS) Y POR EJECUCION DE ADICIONALES DE OBRA (POR EJECUCION DE PARTIDAS NUEVAS Y POR EJECUCION DE MAYORES METRADOS)**, en la evaluación realizada por parte del suscrito se observa es en vías de regularización debido que los responsables técnicos que formularon el expediente mencionado, no presentaron en los plazos establecidos que determina la directiva vigente al momento de presentarlo para trámite administrativo, todo ello siendo responsabilidad del **RESIDENTE DE OBRA - SUPERVISOR DE OBRA** en la etapa de ejecución del proyecto, por lo que se deberá determinar las **RESPONSABILIDADES al que HUBIESE LUGAR, y de esa manera iniciar el procedimiento de deslinde de RESPONSABILIDADES correspondiente.**
- Esta supervisión de obra, después de haber evaluado expediente formulado (**OBSERVACIONES SUBSANADAS A LA CONFORMIDAD DE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N°03, EN VIAS DE REGULARIZACION**) por el responsable técnico, declara viable dando una **OPINIÓN FAVORABLE.** no habiendo observaciones; asimismo se prosiga los trámites administrativos para su aprobación y se emita la resolución correspondiente.

Que, con fecha 21/07/2023, mediante el **Informe N° 171-2023-G.R.APURIMAC/GG/ORSLTPI/CSPAD.WCC**, emitida por el Ing. Wilmer Calle Cruz, en su calidad de Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, quien desde el ámbito de su competencia administrativa, recomienda a la Dirección Regional de Supervisión Liquidación y Tránsito de Proyectos de Inversión, otorgar la aprobación resolutoria a la solicitud de **Ampliación de Plazo N° 03 en Vías de Regularización**, de ejecución del Sub Proyecto: **"Mejoramiento del Servicio Educativo de la I.E. 54424 Ruinas de Pucara, Distrito de Chuquibambilla, Provincia de Grau – Apurímac"**, comprendido en el Proyecto de Inversión Pública: **"Mejoramiento del Servicio Educativo de la I.E. 54424 Ruinas de Pucara I.E. 54391 Huichihua, I.E. 54455 Quiscabamba, I.E. 54427 Santa Cruz DEL Nivel Primario en los Distritos de Curpahuasi, Vilcabamba, Chuquibambilla, en la Provincia de Grau- Apurímac"**, con Código Unificado de Inversiones N° 2263327, por un periodo de 705 días calendarios, **comprendidos desde el 17 de noviembre del 2020 hasta el 22 de octubre del 2022, PRECISANDO;** ello, bajo responsabilidad, causales, sustento técnico y demás consideraciones y detalles que se describen textualmente a continuación, según informe:

(...)

D. ANALISIS:

En torno a lo descrito, el expediente es recepcionado por esta Coordinación de Supervisión, por lo que se procede a la verificación correspondiente considerando los pronunciamientos emitidos por la Unidad Ejecutora de Inversiones, de la misma forma se verifica el levantamiento de observaciones descrito por los responsables de la inversión expresándose el siguiente desagregado:

ITEM	CAUSAL	PERIODO		DIAS	PARCIAL	TOTAL
		INICIO	FIN			
1	Ejecución De Partidas Nuevas	11/10/2022	19/10/2022	9	12	705
		20/10/2022	21/10/2022	2		
		22/10/2022	22/10/2022	1		
2	Ejecución por Mayores Metrados	05/10/2022	10/10/2022	6	6	
3	Paralizaciones de obra	01/11/2020	18/09/2022	687	687	

Cuadro N°01, Desagregado de Ampliación de Plazo N°03

- La solicitud remitida por los responsables del Proyecto es la aprobación de las causales descritas en el Cuadro N°01, Desagregado de Ampliación de Plazo N°03, las mismas que cuantificándolas representan una ampliación de Plazo de **705 DÍAS CALENDARIO**, por lo que tomando en consideración el Plazo de Ejecución del proyecto se tiene como **nueva fecha de término el 22 DE OCTUBRE DEL 2022.**
- Conforme a lo descrito anteriormente, se debe precisar el siguiente desagregado de las causales referidas en el Cuadro anterior:
 - Ejecución de Partidas Nuevas:**
Para el presente ítem, se vislumbra que las partidas consideradas corresponden a la **Modificación en Fase de Ejecución N°03**, la misma que ha sido aprobada mediante la R.G.G.R. N°536-2022-GR. APURÍMAC/GG de 25 de agosto de 2022, es así que conforme el detalle se especifican las partidas que inciden como ruta crítica, teniéndose lo siguiente:



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ITEM	PARTIDAS COMPROMETIDAS QUE AFECTEN LA RUTA CRITICA	METRADO	REND.	Nº CUADRI	DIAS	FECHA DE INICIO PARTIDA	FECHA DE FIN DE PARTIDA	DIAS POR RECON.	OBSERVACION
01	ESTRUCTURAS METALICAS								
01.01	CUBIERTA METALICA DE BLOQUE 01 Y 02								
01.01.01	COBERTURA								
01.01.01.01	REPARACION DE POLICARBONATO ALVEOLAR, e=8.00 mm	180.33	20	1	9.02	11/10/2022	19/10/2022	9	RUTA CRITICA
02	ARQUITECTURA								
02.01	ZOCALOS Y CONTRAZOCALOS								
02.01.01	ZOCALOS								
02.01.01.01	ZOCALO DE PISO LAMINADO	57.51	4	3	4.79				NO ES RUTA CRITICA
02.02	PINTURA								
02.02.01	MURAL ARTISTICO EN ALTO RELIEVE	5.00	0.27	10	1.85				NO ES RUTA CRITICA
03	ARQUITECTURA								
03.01	ZOCALOS Y CONTRAZOCALOS								
03.01.01	ZOCALOS								
03.01.01.01	ZOCALO DE PISO LAMINADO	28.75	4	2	3.59				NO ES RUTA CRITICA
04	ARQUITECTURA								
04.01	CIELO RASOS								
04.01.01	CIELORRASOS CON BALDOSA 40X40CM	58.28	1	15	3.89				NO ES RUTA CRITICA
05	ARQUITECTURA								
05.01	CIELO RASOS								
05.01.01	CIELORRASOS CON BALDOSA 40X40CM	47.00	1	15	3.13				NO ES RUTA CRITICA
05.02	PISOS Y PAVIMENTOS								
05.02.01	PISO DE CERAMICO ANTIDESLIZANTE AT. 0.45x0.45 m	53.39	14	1	3.81				NO ES RUTA CRITICA
06	INSTALACIONES SANITARIAS								
06.01	PINTURAS								
06.01.01	MURAL ARTISTICO EN ALTO RELIEVE	5.00	0.27	15	1.23				NO ES RUTA CRITICA
07	REPARACIONES Y OTROS								
07.01	PINTURAS								
07.01.01	REPINTADO EN SARDINELES (EXTERIOR)	17.60	25	1	0.70				NO ES RUTA CRITICA
07.01.02	REPINTADO EN TRIBUNA ESMALTE	82.73	18	2	2.30	20/10/2022	21/10/2022	2	RUTA CRITICA
07.01.03	REPINTADO EN SUPERFICIE COLUMNAS	19.78	25	1	0.79				NO ES RUTA CRITICA
07.02	INSTALACIONES ELECTRICAS								
07.02.01	INSTALACION DE MEDIDOR Y COORDINACIONES	1.00	1	1	1.00				NO ES RUTA CRITICA
07.03	GUARDIANIA								
07.03.01	GUARDIANIA	6.00	1	6	1.00				NO ES RUTA CRITICA
07.04	OTROS								
07.04.01	REPARACION DE PUERTA TABLERO REBAJADO AGUANO	27.10	8	2	1.69				NO ES RUTA CRITICA
07.04.02	REPLAZO DE VIDRIO LAMINADO DE 6mm, INC. SOPORTE DE ALUMINIO SIST. CORREDIZA (SEGUN DISEÑO)	3.50	20	1	0.18				NO ES RUTA CRITICA
07.04.03	RECOLOCACION DE MALLA DE PROTECCION TIPO NAYLON N°96	412.50	100	2	2.06				NO ES RUTA CRITICA
07.04.04	RECOLOCACION DE MALLA DE PROTECCION TIPO NAYLON N°37	704.00	200	3	1.17	22/10/2022	22/10/2022	1	RUTA CRITICA
07.04.05	INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE TANQUE ELEVADO	1.00	1	1	1.00				NO ES RUTA CRITICA
TOTAL								12	

Cuadro N°02, Desagregado de Ruta crítica – Partidas Nuevas

El cuadro anterior describe en resumen las partidas consideradas como ruta crítica correspondiente a las partidas nuevas de la Modificación N°03, según lo dispuesto por los responsables de la inversión.

Es así que, bajo la concepción de lo mencionado anteriormente, los días correspondientes a la ejecución de partidas nuevas ascienden a 12 días calendario.

b) Ejecución de Mayores Metrados:

Al igual que el literal "a" de la presente sección, a través de la **Modificación en Fase de Ejecución N°03**, aprobada mediante la R.G.G.R. N°536-2022-GR. APURÍMAC/GG de 25 de agosto de 2022, se da paso a las partidas por mayores metrados, es así que se identifican las correspondientes a la ruta crítica, anexándose el siguiente detalle:





850

ITEM	PARTIDAS COMPROMETIDAS QUE AFECTEN LA RUTA CRITICA	METRADO	REND.	N° CUAD.	DIAS	FECHA DE INICIO PARTIDA	FECHA DE FIN DE PARTIDA	DIAS POR RECON.	OBSERVACION
03	ESTRUCTURAS METALICAS								
03.01	CUBIERTA METALICA DE BLOQUE 01 Y 02								
03.01.04	COBERTURA								
03.01.04.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE POLICARBONATO ALVEOLAR, e=8.00 mm	113.96	20	1	5.70	05/10/2022	10/10/2022	6	RUTA CRITICA
21	ARQUITECTURA								
21.01	REVOQUES ENLUCIDOS Y MOLDURAS								
21.01.03	TARRAJEO EN SARDINEL MEZCLA 1:4 CEMENTO:ARENA	57.37	10	3	1.91				NO ES RUTA CRITICA
21.03	CARPINTERIA METALICA ALUMINIO Y ACERO								
21.03.01	BARANDA TIPO - I - INC. PINTURA	50.20	6	3	2.79				NO ES RUTA CRITICA
21.04	PINTURAS								
21.04.01	PINTURA EN SARDINELES (EXTERIORES)	21.40	25	1	0.86				NO ES RUTA CRITICA
28	ESTRUCTURAS								
28.02	CONCRETO SIMPLE								
28.02.03	GRADAS								
28.02.03.01	GRADAS CONCRETO F'C=175KG/CM2	2.28	25	1	0.09				NO ES RUTA CRITICA
28.02.03.02	GRADAS ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	6.51	6	1	1.09				NO ES RUTA CRITICA
28.02.04	VEREDAS								
28.02.04.01	VEREDA - CONCRETO f'c=175 Kg/cm2	5.55	25	1	0.22				NO ES RUTA CRITICA
28.02.04.02	VEREDA - ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	25.62	14	1	1.83				NO ES RUTA CRITICA
28.02.04.03	VEREDA - EMPEDRADO CON PIEDRA MEDIANA Ø 6".	37.00	30	1	1.23				NO ES RUTA CRITICA
29	ARQUITECTURA								
29.02	REVOQUES ENLUCIDOS Y MOLDURAS								
29.02.08	TARRAJEO EN SARDINEL MEZCLA 1:4 CEMENTO:ARENA	53.79	10	4	1.34				NO ES RUTA CRITICA
29.02.09	TARRAJEO EN MURO DE CONTENCIÓN MEZCLA 1:5 CEMENTO:ARENA	29.07	12	2	1.21				NO ES RUTA CRITICA
30	INSTALACIONES SANITARIAS								
30.03	SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL								
30.03.02	RED DE RECOLECCIÓN								
30.03.02.02	REJILLA METALICA TIPO I, A=35cm	38.59	20	1	1.93				NO ES RUTA CRITICA
33	ESTRUCTURAS								
33.03	OBRAS DE CONCRETO ARMADO								
33.03.01	ZAPATAS								
33.03.01.01	ZAPATAS - CONCRETO F'c=210 Kg/cm2	0.83	25	1	0.03				NO ES RUTA CRITICA
33.03.01.02	ZAPATAS - ACERO FY=4200KG/CM2	23.33	250	1	0.09				NO ES RUTA CRITICA
33.03.03	COLUMNAS								
33.03.03.01	COLUMNAS - CONCRETO f'c=210 Kg/cm2	2.00	20	1	0.10				NO ES RUTA CRITICA
33.03.03.02	COLUMNAS - ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	30.23	10	1	3.02				NO ES RUTA CRITICA
33.03.03.03	COLUMNAS - ACERO GRADO 60	391.00	250	1	1.56				NO ES RUTA CRITICA
33.03.05	VIGUETAS DE CONFINAMIENTO								
33.03.05.01	VIGUETAS - CONCRETO f'c=175 Kg/cm2	0.71	20	1	0.04				NO ES RUTA CRITICA
33.03.05.02	VIGUETAS - ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	13.00	15	1	0.87				NO ES RUTA CRITICA
33.03.05.03	VIGUETAS - ACERO GRADO 60	87.37	250	1	0.35				NO ES RUTA CRITICA
35	ARQUITECTURA								
35.01	MUROS Y TABIQUES								
35.01.01	MURO DE LADRILLO KK TIPO IV SOGA, CEMENTO:ARENA 1:4, e=1.50 cm	56.00	11	3	1.70				NO ES RUTA CRITICA
35.02	REVOQUES ENLUCIDOS Y MOLDURAS								
35.02.03	TARRAJEO DE SUPERFICIE VIGAS INCL. ARISTAS MEZCLA 1:4 CEMENTO:ARENA	14.18	7	2	1.01				NO ES RUTA CRITICA
35.04	ZOCALOS Y CONTRAZOCALOS								
35.04.01	ZOCALOS								



35.04.01.01	ZOCALO DE CEMENTO FROTACHADO MEZCLA 1:5 CEMENTO:ARENA	52.36	14	2	1.87		NO ES RUTA CRITICA
35.07	PINTURAS						
35.07.01	PINTURA LATEX EN SUPERFICIE - COLUMNAS	40.92	25	2	0.82		NO ES RUTA CRITICA
35.07.02	PINTURA LATEX EN SUPERFICIE - VIGAS	14.18	20	2	0.35		NO ES RUTA CRITICA
35.07.04	PINTURA EN ZOCALOS DE CEMENTO FROTACHADO MEZCLA 1:5 CEMENTO:ARENA	52.36	40	2	0.65		NO ES RUTA CRITICA
35.07.05	PINTURA EN MUROS CARAVISTA CON BARNIZ	56.00	20	2	1.40		NO ES RUTA CRITICA
TOTAL							6

Cuadro N°03, Desagregado de Ruta crítica – Mayores Metrados

El Cuadro N°03, Desagregado de Ruta crítica – Mayores Metrados describe las partidas consideradas como ruta crítica correspondiente a las partidas por mayores metrados, según lo dispuesto y conceptualizado por los responsables de la inversión. Para este caso, la ejecución de estas partidas conciben un total de **06 días calendario**.

c) Paralización de obra:

Esta causal se da en relación a la paralización de la inversión en año 2020, es así que los responsables de la ejecución sustentan esta causal a través de la anexión del ACTA DE PARALIZACIÓN donde se consigna como fecha de la misma el **31 de octubre de 2020** (se considera desde el día siguiente), así como del ACTA DE REINICIO de fecha **19 de setiembre de 2022** (se considera hasta el día anterior), siendo así se corrobora el periodo descrito, bajo el siguiente detalle:

CAUSAL	PERIODO		DÍAS
	INICIO	FIN	
PARALIZACIÓN TEMPORAL	01/11/2020	18/09/2022	687

Cuadro N°04, Desagregado de Causal - Paralización de Obra

Conforme a lo descrito se corrobora la descripción del mismo, denotando los **687 días calendario** adicionales bajo esta causal.

Es así que, considerándose las causales expresadas anteriormente, el expediente de **Ampliación de Plazo N°03** integra una solicitud de **705 DÍAS CALENDARIO**.

3. Especificado el sustento en los numerales anteriores, el expediente de ampliación de plazo, adicionalmente a esto, adjunta copias de las ANOTACIONES DEL CUADERNO DE OBRA, en donde se muestran y especifican acciones redactadas por el Supervisor de Obra así como del Residente de Obra, en relación a la presente ampliación de plazo.
4. Con base a lo descrito en los párrafos anteriores, se debe precisar que los documentos sustentatorios, así como el sustento técnico de la causal Ampliación de Plazo N°03 cuentan con la VISACIÓN EXPRESA por parte del Residente de Obra – Ing. Jesse E. Quintanilla Noblega, así como de la Supervisión de Obra – Ing. Waldo Vargas Monzón en señal de CONFORMIDAD Y APROBACIÓN a los datos, información y sustento técnico expresados en los documentos descritos.
5. El expediente de Ampliación de Plazo N°03 adjunta como parte del sustento de la solicitud el Cronograma reprogramado de avance de obra el mismo que contempla la Ejecución de la inversión hasta la culminación y cumplimiento de las metas establecidas, este documento cuenta con la visación expresa del Residente de Obra – Ing. Jesse E. Quintanilla Noblega, así como del Supervisor de Obra – Ing. Waldo Vargas Monzón en señal de CONFORMIDAD Y APROBACIÓN a la información descrita en este documento.
1. De acuerdo a lo descrito en la sección B. Antecedentes – numeral N°10, el Expediente de Ampliación de Plazo N°03 cuenta con la OPINION FAVORABLE del Supervisor de Obra – Ing. Waldo Vargas Monzón, acción emitida a través del documento de la referencia INFORME N°06-2023/GG-ORSLTPI-GRA/INSP/WHVM, lo descrito anteriormente se da en base a la revisión realizada por dicho profesional a los datos, la documentación sustentatoria, necesidad y a la situación real del proyecto, esta acción se ha dado en base a las funciones y responsabilidades asignadas como Supervisor de Obra.

E. CONSIDERACIONES:

- Se especifica que se formula y aprueba la **RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°140-2023-GR.APURIMAC/GR** de fecha 28 de Febrero de 2023, en el mismo se especifica lo siguiente:



ARTICULO PRIMERO. - APROBAR las siguientes Disposiciones Complementarias y Transitorias para la aplicación de la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR, "Lineamientos para la Programación Multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por Administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac", aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 467-2022-GR.APURIMAC/GR.

1. Los trámites administrativos sobre aprobaciones y modificaciones de expedientes técnicos, ampliaciones de plazo, adicionales, deductivos, modificaciones presupuestales, culminación de obras, así como conformaciones y re conformaciones de comisiones y/o comités de recepción y liquidación técnico-financiera, entre otros, que corresponden a la fase de Ejecución de las inversiones del Gobierno Regional de Apurímac por la modalidad de administración directa, **iniciados bajo los alcances de la Directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR, se tramitarán, regularán y resolverán**, según corresponda, conforme a la referida Directiva y demás normativa vigente al momento de su presentación, hasta su culminación en cada caso. Sin perjuicio de ello, las disposiciones de la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR son aplicables supletoriamente a tales trámites, siempre y cuando no se opongan a lo regulado en la Directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR.

Es así que, la presente ampliación de plazo N°03 de la inversión en referencia toma en consideración los lineamientos descritos en la **Directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR**, así como los derivados de la **Directiva N°001-2022-GR.APURIMAC/GR** y de su formulación, tal como se señala anteriormente.

- La presente ampliación de plazo N°03 se debió solicitar de forma oportuna debiendo estar sustentada en el cuaderno de obra, así mismo según la Directiva N°001-2010-GR.APURIMAC/PR, se describe lo siguiente; "La ampliación de plazo por atraso mayor a siete (07) días deberá ser solicitada via cuaderno de obra y comunicada por escrito al Inspector y/o Supervisor de Obra, sustentando con documentos las causas del atraso. Esta solicitud se presentará como máximo a los veinte (20) días de cesada la causal", por ende, el trámite de esta ampliación de plazo se da en **regularización**, toda vez que los responsables de la inversión no han tramitado de forma oportuna la ampliación correspondiente, por lo que se deja constancia de lo especificado.

F. CONCLUSIONES:

- Del contenido descrito en la sección D. Análisis, se debe expresar que las consideraciones corroboradas se dan estrictamente amparadas en el aspecto técnico correspondiente, conforme el sustento adjunto por los responsables de la inversión, de la misma forma se deja constancia de las acciones realizadas conforme lo explicado en la sección E. Consideraciones.
- En base al análisis, sustentación y corroboración de los datos expresados en la documentación anexada, así como la **verificación y corroboración** realizada por la Sub Gerencia de Obras y Coordinación de Obras, de acuerdo a lo detallado en los párrafos anteriores y tomando principalmente como aliciente la **visación** del presente expediente y la emisión de la opinión favorable por parte del **Supervisor de Obra** – Ing. Waldo Vargas Monzón a través del documento de la referencia INFORME N°06-2023/GG-ORSLTPI-GRA/INSP/WHVM, así como lo descrito por el **Residente de Obra** – Ing. Jesse Eduardo Quintanilla Noblega a través del INFORME N°15-2023-GR.APURÍMAC/GSRG/RO-JEQN/MSE-IE.54424 RUINAS DE PUCARA, y documentos adjuntos, se da **opinión favorable** para **tramitar** expediente de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N°03 en regularización** del sub proyecto: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. 54424 RUINAS DE PUCARA, DISTRITO DE CHUQUIBAMBILLA, PROVINCIA DE GRAU – APURIMAC, con base al siguiente detalle:

Fecha de inicio	18/06/2019	R.G.R. N°031-2019-GR/APURIMAC/GRI (Aprobación del Exp. Técnico).
Plazo de ejecución	180	
Fecha de termino programada	14/12/2019	
Ampliación de plazo N°01	291	R.G.G.R. N°411-2020-GR.APURIMAC/GG
Fecha de término reprogramada N°01	30/09/2020	
Ampliación de plazo N°02	47	R.G.G.R. N°102-2022-GR.APURIMAC/GG
Fecha de término reprogramada N°02	16/11/2020	
Ampliación de Plazo N°03	705	PENDIENTE DE APROBACIÓN RESOLUTIVA
Fecha de Término Reprogramada N°03	22/10/2022	

Cuadro N°05, Detalle Final – Ampliación de Plazo N°03

Se recalca que lo detallado en el cuadro anterior (Cuadro N°05, Detalle Final – Ampliación de Plazo N°03) obedece estrictamente a la ejecución realizada desde la última fecha aprobada a la descrita, en ese sentido este trámite de ampliación de plazo N°03 se realiza con el fin de cumplir el objetivo de la inversión, así mismo describir que tanto Residente y Supervisor de Obra son los enteros responsables del proyecto en la etapa de Ejecución de acuerdo a lo especificado en la normativa vigente del INVIERTE.PE, Directiva N°001-2022-GR.APURIMAC/GR y Directiva N°001-2010-GR.APURIMAC/PR.



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

- A través de su despacho se debe derivar el presente Informe y la documentación adjunta a la **UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES (GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA)** para que, como unidad responsable de la inversión, delimite la continuidad o no de la ampliación de plazo N°03, tomando en cuenta las consideraciones especificadas en el presente informe y realizada la evaluación que disponga dicha dependencia.

Que, con fecha 24/07/2023, el **Director Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión**, emite el Informe N° 727-2023-GR APURIMAC/06/GG/DRSLTPI, remitiendo al Gerente Regional de Infraestructura, la **OPINIÓN FAVORABLE**, al Expediente Técnico de Ampliación de Plazo N° 03, de ejecución del Sub Proyecto, con CUI N° 2263327, por un periodo de 705 días calendarios, **comprendidos desde el 17 de noviembre del 2020 hasta el 22 de octubre del 2022**, para proseguir con la Aprobación vía acto resolutivo, previo registro correspondiente, la misma que es derivada a la Gerencia Regional de Infraestructura, para efectos de su Registro en el Banco de Inversiones, teniendo en consideración el Informe del Coordinador de Supervisión, **ello, bajo las consideraciones y sustento técnico que se cita en el documento;**

Que, mediante Informe N° 251-2023-GRAP/GRI-13, de fecha 26/07/23, el Gerente Regional de Infraestructura, solicita al Gerente General Regional, la Aprobación por acto resolutivo de carácter urgente a la Ampliación de Plazo N° 03 de ejecución del Sub Proyecto: "Mejoramiento del Servicio Educativo de la I.E. 54424 Ruinas de Pucara, Distrito de Chuquibambilla, Provincia de Grau – Apurímac", comprendido en el Proyecto de Inversión Pública: "Mejoramiento del Servicio Educativo de la I.E. 54424 Ruinas de Pucara I.E. 54391 Huichihua, I.E. 54455 Quiscabamba, I.E. 54427 Santa Cruz DEL Nivel Primario en los Distritos de Curpahuasi, Vilcabamba, Chuquibambilla, en la Provincia de Grau- Apurímac", por un periodo de 705 días calendarios, **comprendidos desde el 17 de noviembre del 2020 hasta el 22 de octubre del 2022**, teniendo en cuenta la **OPINIÓN FAVORABLE** por parte de la Dirección Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, y se remita a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, para el otorgamiento de la Aprobación por acto Resolutivo a la Ampliación de Plazo de Ejecución N° 03 del proyecto en mención; **ello, bajo las consideraciones y sustento técnico que se cita en el documento;**

Que, mediante Memorándum N° 01515-2023-GRAP/06/GG, de fecha 31/07/2023, emitida por el Gerente General Regional, se remite a la Dirección de Asesoría Jurídica, el Expediente Técnico de **Ampliación de Plazo N° 03**, solicitado para la ejecución del Sub Proyecto con CUI N° 2263327, por un periodo de 705 días calendarios, **comprendidos desde el 17 de noviembre del 2020 hasta el 22 de octubre del 2022**, para efectos de emitir opinión legal, recomendaciones de ser necesario y de encontrar favorable emitir el proyecto de acto resolutivo debidamente visado según el marco normativo y disposiciones legales vigentes;

Que, bajo los argumentos técnicos expuestos, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, emite la **Opinión Legal N° 436-2022-GRAP/08/DRAJ** de fecha 11/08/2023, dirigida a la Gerencia General Regional, mediante el cual emite **PRONUNCIAMIENTO FAVORABLE** para **la aprobación resolutive** de la solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03 en vías de regularización** de ejecución del Sub Proyecto en mención, por un periodo de 705 días calendarios, **comprendidos desde el 17 de noviembre del 2020 hasta el 22 de octubre del 2022**, siendo la nueva **fecha de término del proyecto el 22 de octubre del 2022**; **ello, en virtud al pronunciamiento, informes técnicos y opiniones favorables de procedencia por parte del Residente del Proyecto, Supervisor de Proyectos, Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración directa, Gerente Regional de Infraestructura, quienes han verificado el sustento en base a los argumentos legales y técnicos expuestos;**

Que, considerando los antecedentes documentales, en los que se sustenta el Expediente Técnico sobre **Ampliación de Plazo N° 03 en vías de regularización**, solicitado para la ejecución del Sub Proyecto con CUI N° 2263327, se advierte y se concluye con lo siguiente:

1. Este expediente cuenta con los Informes Técnicos y opiniones **favorables** de procedencia por parte de la Residente de Proyectos, Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa; Director Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Gerente Regional de Infraestructura, y demás órganos de línea, profesionales competentes; quienes señalan que es necesaria la aprobación resolutive del mencionado expediente, para cumplir con el objetivo y finalidad del Proyecto, **NO ENCONTRÁNDOSE OPINIÓN DESFAVORABLE O CONTRARIA EN LA PARTE TÉCNICA.**
2. El presente Expediente de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03 en vías de regularización** de ejecución del del Sub Proyecto: "Mejoramiento del Servicio Educativo de la I.E. 54424 Ruinas de Pucara, Distrito de Chuquibambilla, Provincia de Grau – Apurímac", comprendido en el Proyecto de Inversión Pública: "Mejoramiento del Servicio Educativo de la I.E. 54424 Ruinas de Pucara I.E. 54391 Huichihua, I.E. 54455 Quiscabamba, I.E. 54427 Santa Cruz DEL Nivel Primario en los Distritos de Curpahuasi, Vilcabamba, Chuquibambilla, en la Provincia de Grau- Apurímac", con Código Unificado de Inversiones N° 2263327, por un periodo de 705 días calendarios, **comprendidos desde el 17 de noviembre del 2020 hasta el 22 de octubre del 2022**, corresponde a una Modificación en la Fase de Ejecución, que se encuentra contemplada en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; por lo que en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 33° de la referida Directiva, corresponde continuar con el trámite para la Modificación durante la Fase de Ejecución con acto resolutivo; del mismo modo, conforme a las disposiciones contenidas en la **Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR**, denominada "Lineamientos para la Programación Multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por Administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac", aprobada por la Resolución Ejecutiva Regional N° 467-2022-GR.APURIMAC/GR de fecha 23/12/22 y Resolución Ejecutiva Regional N° 140-2023-GR.APURIMAC/GR de fecha 28/02/23 que aprueba las Disposiciones Complementarias y





Transitorias para la aplicación de dicha Directiva, vigente en la actualidad; referente a Ampliaciones de Plazo, señala que estas deben registrarse en el Cuaderno de Obra. En el presente caso la Residencia ha cumplido con registrar en su Cuaderno de Obra - **sustentando con documentos las causas de atraso** - tal como se aprecia en el presente Expediente.

Que, en atención a lo señalado *Ut Supra*, deviene en **PROCEDENTE LA APROBACIÓN RESOLUTIVA** de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 en vías de regularización del Sub Proyecto: "**Mejoramiento del Servicio Educativo de la I.E. 54424 Ruinas de Pucara, Distrito de Chuquibambilla, Provincia de Grau – Apurímac**", comprendido en el Proyecto de Inversión Pública: "**Mejoramiento del Servicio Educativo de la I.E. 54424 Ruinas de Pucara I.E. 54391 Huichihua, I.E. 54455 Quiscabamba, I.E. 54427 Santa Cruz DEL Nivel Primario en los Distritos de Curpahuasi, Vilcabamba, Chuquibambilla, en la Provincia de Grau- Apurímac**", con Código Unificado de Inversiones N° 2263327, en fase de ejecución, habiéndose cumplido con el procedimiento establecido en la **Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR** y Directiva N° 001-2019-EF/63.01;

Por las consideraciones expuestas, esta Gerencia Regional de Infraestructura en uso de las facultades conferidas y mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 263-2023-GR.APURIMAC/GR, de fecha 01/06/2023**, Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR, Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Ley N° 27783, Ley de Base de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Expediente Técnico de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03, EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN** - del Sub Proyecto de Inversión Pública denominado: "**Mejoramiento del Servicio Educativo de la I.E. 54424 Ruinas de Pucara, Distrito de Chuquibambilla, Provincia de Grau – Apurímac**", comprendido en el Proyecto de Inversión Pública: "**Mejoramiento del Servicio Educativo de la I.E. 54424 Ruinas de Pucara I.E. 54391 Huichihua, I.E. 54455 Quiscabamba, I.E. 54427 Santa Cruz DEL Nivel Primario en los Distritos de Curpahuasi, Vilcabamba, Chuquibambilla, en la Provincia de Grau- Apurímac**", con Código Unificado de Inversiones N° 2263327, **por un periodo de 705 días calendarios, comprendidos desde el 17 de noviembre del 2020 hasta el 22 de octubre del 2022**; recalcando que, la nueva fecha de término de plazo de ejecución es el **22/10/2022**; bajo el sustento de los informes técnicos de vistos y fundamentos de hecho y derecho expuestos en el presente acto resolutivo, con el siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	PERIODO		DIAS
	INICIO	FIN	
EJECUCIÓN FÍSICA PROGRAMADA - Aprobado mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 031-2019-GR.APURIMAC/GRI , de fecha 12 de abril de 2019.	18/06/2019	14/12/2019	180
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 - Aprobado mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 411-2020-GR/APURIMAC/GG , de fecha 08 de octubre de 2020.	15/12/2019	30/09/2020	291
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 - en vías de regularización - Aprobado mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 102-2022-GR.APURIMAC/GG , de fecha 11 de marzo de 2022.	01/10/2020	16/11/2020	47
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03 - Aprobado mediante el presente Acto Resolutivo.	17/11/2020	22/10/2022	705
PLAZO DE EJECUCIÓN TOTAL	18/06/2019	22/10/2022	1223

ARTICULO SEGUNDO: EXHORTAR, a los responsables del Proyecto, mayor diligencia y celeridad en el cumplimiento de sus funciones y que las ampliaciones de plazo sean solicitadas dentro de los plazos previstos, bajo responsabilidad, debiendo tener en cuenta la Optimización de los Recursos Públicos y plazos solicitados, **en mérito a los Principios de Celeridad, Economía, sencillez y eficacia.**

ARTICULO TERCERO: REMITIR, copias de los actuados a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Apurímac, **a fin de determinar las sanciones a que hubiera lugar, por la demora en el trámite de la solicitud de ampliación de plazo N° 03 (EN VIAS DE REGULARIZACIÓN), conforme a la normativa vigente.**

ARTICULO CUARTO: DISPONER, que la Unidad Ejecutora de Inversiones – (Gerencia Regional de Infraestructura) proceda con el Registro en el Aplicativo del Sistema del Banco de Inversiones **Formato N° 08-A.**, conforme a norma.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER, al **Residente de Obra**, proceda a presentar su cronograma de ejecución física y financiera actualizado con el visto bueno del Inspector para su registro en el formato 12-B de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01.





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Gerencia Regional de Infraestructura



028

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ARTÍCULO SEXTO: PRECISAR, que la presente Resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso en concreto; en consecuencia, **la Gerencia Regional de Infraestructura**, y demás Unidades Orgánicas inmersas en su ejecución deberán cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO SETIMO: ESTABLECER, que la aprobación del Expediente de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03, en vías de regularización (en fase de ejecución)**, es de carácter **EMINENTEMENTE TÉCNICO**; siendo que la ejecución del Proyecto, quede supeditada al cumplimiento de la normatividad vigente en cuanto a su priorización y Financiamiento.

ARTÍCULO OCTAVO: DETERMINAR, que en caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones técnicas en el mencionado Expediente Técnico de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03 (en fase de ejecución)**, no exime de la responsabilidad administrativa, civil y/o penal en que pudieran incurrir los responsables directos de dicha ejecución del proyecto, de acuerdo a las normas vigentes de la materia.

ARTÍCULO NOVENO: NOTIFÍQUESE, la presente resolución a la Gerencia General Regional, a la Dirección Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, Gerencia Sub Regional de Grau, Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, y a los responsables del proyecto de inversión **Ing. Waldo H. Vargas Monzón (Supervisor de Obra)**, **Ing. Jesse Eduardo Quintanilla Noblega (Residente de Obra)**, para su conocimiento, fines de Ley y aplicación del caso.

ARTÍCULO DECIMO: PUBLÍQUESE, la presente resolución en la página Web del Gobierno Regional de Apurímac, www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



[Handwritten signature]

ING. DALMER ASCUE MELENDEZ
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC



ARCHIVO
DAMGRI
MOCHORAJ
LUDMABOG

